



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de enero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 346-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de octubre de 2023; Informe N° 49-2023-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 03 de noviembre de 2023; Informe N° 1328-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe Legal N° 005-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 22 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 100-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de marzo de 2023, se aprobó la actualización del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 346-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de octubre de 2023, el vicepresidente de investigación solicita la modificación de los numerales 3) y 6) del artículo 19° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Informe N° 49-2023-UNIFSLB-P/OPP-EMB, de fecha 03 de noviembre de 2023, la Lic. Elena Malca Bolaños, Profesional II de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, brinda el visto bueno para opinión favorable de la modificación antes solicitada.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 23 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 012-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de enero de 2024.

Que, mediante Informe N° 1328-2023-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de los numerales 3) y 6) del artículo 19° del reglamento antes mencionado.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 09 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación presentada por la Vicepresidencia de Investigación, a fin de que se apruebe en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Dos (002), de fecha 22 de enero de 2024, aprueba modificar el artículo 19°, numerales 3) y 6) del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 19°, numerales 3) y 6) del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, redactándose de la siguiente manera:

Artículo 19°. De la Incorporación al régimen docente investigador

(...).

3. En los últimos dos (2) años, haber liderado o participado como colaborador en un (1) proyecto de investigación, con fondos internos o externos (nacionales o internacionales) cuyo producto esté aceptado para publicación en una revista indizada y/o haber sido asesor o coasesor de al menos (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada. (Este literal entrará en vigencia a partir del 2025).

(...).

6. Ser miembro titular de un grupo de investigación activo, reconocido por la Vicepresidencia de Investigación. (Este literal entrará en vigencia a partir del 2025).

(...).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidente de Investigación
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 24 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO